Municipio de Dosquebradas



**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CON PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA**

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS**

De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. Se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación.

Con este fin, podrán consultarse en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, en la página asignada a esta contratación y/o en las dependencias de la Secretaría de SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL ubicadas en el barrio Santa Mónica carrera 19 No. 17-20 del Municipio de Dosquebradas, todos los documentos que se suscriban para estos efectos, incluyendo los estudios previos, convocatoria, proyecto de pliegos, pliegos, adendas y todas las actas de las audiencias que se celebren.

**PROGRAMA ESPECIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"**

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los teléfonos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49 y (1) 562 41 28; al fax: (1) 565 86 71; a la línea gratuita nacional 01 800 091 30 40; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: **www.anticorrupción.gov.co**; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7–27, Bogotá, D.C.

También puede reportar el hecho a la página **www.colombiacompra.gov.co**

## 1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL OBJETO A CONTRATAR.

El objeto del Contrato a ser llevado a cabo y que se describe en el Pliego de condiciones definitivo como parte fundamental de la planeación contractual, cuenta con las siguientes especificaciones:

***"***EFECTUAR LA AUDITORÍA AL ASEGURAMIENTO, LA PRESTACIÔN DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y EL DEBER DE INFORMACIÓN A CARGO DE LAS ENTIDADES PROMATORAS DE SALUD EN EL MARCO DE LA CIRCULAR 001 DE 2020 DE LA SUPERINTENDENCIA Y DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS Y AL CONVENIO DE ATENCION PARA LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS***"***

La firma Auditora debe ejercer su labor para el Régimen Subsidiado en Salud, observando en especial lo prescrito por la Ley 1122 de 2007, La Ley 1438 de 2011, Los Decretos 971 y 1700 de 2011, la circular No 001 de la Superintendencia Nacional de Salud y las Resolución 660 de 2008, su anexo técnico y 2414 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, en

concordancia con la Ley 1751 de 2015, el Decreto 2353 de 2015 hoy compilado en el Decreto 0780 de 2016, Resolución 3202 de 2016, la Resolución 0429 de 2016, así como aquellas que la adicionen, modifiquen, o sustituyan, y las demás normas vigentes sobre la operación del Régimen Subsidiado en Salud, desarrollando las actividades de seguimiento, verificación y evaluación de manera sistemática sobre el cumplimiento del aseguramiento de los afiliados, el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios y la movilidad entre regímenes, con un fin de mejora continua para conseguir los objetivos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, evaluando y haciendo el seguimiento al municipio de Dosquebradas - Secretaria de Salud y Seguridad Social, a las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios y a las Prestadoras de Servicios de Salud tanto públicas como privadas que atiendan población subsidiada, de conformidad con las obligaciones que se detallen, así como a la contratación con la ESE HOSPITAL SANTA MONICA DE DOSQUEBRADAS para la ejecución de recursos del subsidio a la oferta.

De acuerdo con la descripción del proyecto que se ha venido adelantando en la Secretaría de Salud y Seguridad Social del Municipio de Dosquebradas, ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA, OCCIDENTE, DOSQUEBRADAS, registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación Municipal bajo el No. 2021661700016 actualizado para la presente vigencia, incluido en el Plan de Desarrollo del Municipio de Dosquebradas, en la línea estratégica TERRITORIO SOCIAL y en virtud del cumplimiento de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 que le señala al municipio entre otras funciones, la del Aseguramiento de la población al Sistema General de Seguridad Social en Salud , así como la Ley 1438 de 2011 que en su artículo 29 ha estipulado que la administración del Régimen Subsidiado *la ejercerán los entes territoriales mediante el seguimiento y control de aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción*, garantizando el acceso oportuno y de calidad al plan de beneficios, en concordancia con lo señalado por los Decretos 971 y 1700 de 2011 que los entes territoriales vigilaran permanentemente que las EAPB cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios, en cada uno de los subprocesos del Régimen Subsidiado, vale decir, la afiliación, el reporte de novedades, garantizar el acceso a los servicios de salud, verificación de la red contratada, el suministro de medicamentos, pagos a la red prestadora de servicios de salud, prestación de servicios de promoción y prevención, y los demás que permitan mejorar la calidad en la atención del afiliado, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 2353 de 2015 hoy compilado en el Decreto 0780 de 2016 y la implementación del Sistema de Afiliación Transaccional y la normatividad vigente, así como garantizar el cumplimiento de los indicadores establecidos en el contrato para la ejecución de los recursos del subsidio a la oferta.

Siendo un deber de orden legal, la Administración Municipal de Dosquebradas, requiere la contratación de la Auditoría externa , como lo prescribe el Artículo 119 de la Ley 1438 de 2011 para el proceso de aseguramiento en el Régimen Subsidiado en Salud a fin que se surta el proceso permanente de seguimiento y control de las obligaciones inherentes a las EAPB (Empresas Administradoras de Planes de Beneficios) y a su red prestadora de servicios de salud, dirigido a fortalecer la operación del Régimen Subsidiado, verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del aseguramiento frente a los afiliados, garantizar el acceso de la población al Sistema General de Seguridad Social en Salud, así como para garantizar y verificar la correcta ejecución el contrato para la ejecución de los recursos del subsidio a la oferta.

Por ello se constituye como necesario e indispensable, contratar la Auditoria de los subprocesos del aseguramiento en el Régimen subsidiado suscritos con las EAPB habilitadas y de la Prestación de Servicios de Salud entre el municipio de Dosquebradas y la ESE HOSPITAL SANTA MONICA DE DOSQUEBRADAS, contando con una herramienta de acompañamiento, seguimiento, verificación , control y evaluación de la operación del Régimen Subsidiado y de la correcta ejecución el contrato para la ejecución de los recursos del subsidio a la oferta.

Dicha herramienta tendrá un alcance integral y adelantará las acciones que permitan que los procesos de operación del Régimen Subsidiado, tales como la identificación, selección y priorización de beneficiarios, afiliación, movilidad entre regímenes, apropiación de recursos y gestión financiera del Régimen Subsidiado, se lleven a cabo de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007, La Ley 715 de 2001 , la Ley 1438 de 2011, Los Decretos 971 y 1700 de 2011, la Ley 1751 de 2015, el Decreto 2353 de 2015 hoy compilado en el Decreto 0780 de 2016 la Circular Externa 001 de la Superintendencia Nacional de Salud y las demás disposiciones legales y reglamentarias que las modifiquen o deroguen y se encuentren vigentes sobre la materia.

Con el desarrollo de la Auditoría externa se verificará el cumplimiento del aseguramiento, el acceso a los servicios de salud de los afiliados, el flujo y uso de los recursos del Régimen Subsidiado, y se propondrán las acciones, correctivos e instrumentos que contribuyan al mejoramiento continuo del Régimen Subsidiado por parte del municipio, a su vez realizará el seguimiento y verificación de las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios de salud de baja complejidad, como la cobertura y cumplimiento de metas de la atención en las acciones de Detección Temprana y Protección Específica en Salud, medicina general, hospitalización y Urgencias, así como la referencia de los usuarios.

Siendo así, corresponde a la Secretaria de Salud y Seguridad Social del municipio de Dosquebradas, ejecutar las actividades descritas a través de la contratación que pretende celebrarse con una firma interventora debidamente habilitada de conformidad con lo señalado por los parágrafos transitorios 1º y 2º del artículo 119 de la Ley 1438 de 2011, para ejercer el seguimiento, control y la vigilancia de las actividades derivadas del Aseguramiento en el Régimen Subsidiado en Salud y de la correcta ejecución el contrato para la ejecución de los recursos del subsidio a la oferta.

## 2. AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS.

El oferente, debe presentar copia de la Resolución de Habilitación como entidad interventora.

De conformidad con el parágrafo transitorio 1 *“Los recursos a que se refiere el inciso primero del literal e) del artículo 13 de la ley 1122 de 2007 se aplicaran a la auditoria para el cumplimiento del seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados y el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios. Para este efecto la Superintendencia Nación*

*de Salud, acreditara empresas de interventoría con los cuales contrataran los municipios mediante concurso de méritos…"* y el parágrafo transitorio 2 de la Ley 1438 de 2011 *"Mientras se reglamenta las funciones de auditoría , las empresas que hoy están prestando el servicio podrán continuar haciéndolo"* , por lo que se requiere mientras el Gobierno Nacional expide la Reglamentación al respecto que La Entidad Jurídica debe estar Habilitada mediante Resolución por la Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, como entidad Interventora del Régimen Subsidiado, en cumplimiento de la Resolución N° 660 de Febrero 25 del 2008 y Resolución 2414 de 2008 expedidas por el Ministerio de Protección social.

**CLASIFICACION UNSPSC**

**CODIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO DE NACIONES UNIDAS**

**Códigos según clasificador de Bienes y Servicios Colombia Compra Eficiente- PAA**

| segmento | familia | clase | Nombre del producto |
|---|---|---|---|
| 85000000 | 851000 | 851017 | Servicios de administración de salud. |
| 84000000 | 841100 | 841116 | Servicios de auditoria |
| 85000000 | 851000 | 851016 | Personal de soporte de prestación de servicios de salud |

## Decreto 1080 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatoria limitada a Mipymes y Criterios diferenciales:

En el caso que no se cumplan los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015 para limitar la convocatoria a Mypes (micro y pequeña empresa), se permitirá la participación de medianas empresas, quienes también podrán manifestar interés en los mismos plazos establecidos para las Mypes, con la salvedad que su participación sólo se permitirá si se cumplen los requisitos establecidos normativamente.

Colombia Compra Eficiente en Concepto C-159 de 2023 reiteró cuales son los requisitos para que resulte procedente limitar la convocatoria a MiPymes (que tengan al menos 1 año de existencia, siendo estas: (i) Que el proceso tenga un valor inferior a US$ 125.000 (a la tasa de cambio que fija el Ministerio de Comercio para el efecto); (ii) Que al menos 2 MiPymes colombianas soliciten que la convocatoria se limite a MiPymes; y (iii) Que la solicitud se presente por lo menos 1 día hábil antes de la expedición del acto de apertura del proceso de contratación.

De igual forma, precisó que, cuando la convocatoria se limita a las MiPymes con domicilio en el municipio o departamento donde se va a ejecutar el contrato, la norma no señala un término mínimo en cuanto al domicilio, es decir, no se exige que la MiPyme se encuentre domiciliada con determinada anticipación.

Es así que, en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concursos de méritos menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; la convocatoria se limitará a Mipymes y se seguirán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015, en cuanto número de manifestaciones y plazos para presentarla, su antigüedad, los requisitos del aviso de convocatoria, garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación y la forma de determinar su domicilio, cuando la entidad decida favorecer las Mipymes del ámbito municipal o departamental.

**UMBRAL PARA MIPYMES COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- 2025:**



La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes debe presentarse a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección de licitación pública, concurso de mérito abierto y selección abreviada, acreditando la condición de Mypes a través de la presentación de una certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa), además deberá presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

Las Mipymes que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación. Para tales efectos, sin perjuicio de la convocatoria limitada a Mypes, la selección se deberá hacer por la modalidad que corresponda, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente decreto.

De conformidad con el artículo 43 de la Ley 1300 de 2011 y las normas que lo reglamente, se seguirán los criterios allí establecidos para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas.

En cuanto a lo establecido por el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1860 de 2021 se tendrán en cuenta los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

## 3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

**El contratista, ejecutará sus obligaciones específicas como auditor y/o interventor según el objeto del contrato y se caracterizan así:**

**ESPECÍFICAS**

A. **RELACIONADAS CON EL ASEGURAMIENTO, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y EL DEBER DE INFORMACIÓN DE LAS EAPBS**.

1. Efectuar la Auditoria externa a las entidades promotoras de salud, Aplicando Ia Guía de Auditoria establecida por Ia Superintendencia Nacional de Salud como instrumento para cumplir con las funciones de inspección y Vigilancia de las EAPBs de los Regímenes Contributivo y Subsidiado que operen en el municipio de Dosquebradas, conforme a Ia estructura definida por Ia Superintendencia Nacional de Salud, diligenciando Ia totalidad de los items que la componen y la cual se ANEXA al presente estudio. Cuando una Empresa Promotora de Salud administre los dos regímenes, Ia auditoria se realizará por separado por cada régimen. (**ANEXO 2**)

2. Remitir el Informe de Auditoria, dentro de los plazos establecidos en la circular, a través de Ia herramienta tecnológica dispuesta por Ia Superintendencia Nacional de Salud en Ia página web.

3. Recolectar las evidencias que sirven de sustento de los hechos y hallazgos evidenciados en el desarrollo de Ia auditoria y adjuntarlas para cada criterio en el Informe de Auditoria. La evidencia deberá corresponder exclusivamente a los hechos cuyo cumplimiento se pretende verificar probar y será cargada par cada criterio en forma ordenada, lógica, legible y clara. de manera que sea congruente can las situaciones identificadas. No se deben cargar o acumular evidencias que no correspondan a cada criterio y elemento a auditar.

4. Valorar las evidencias de acuerda can la normatividad vigente aplicable a cada criterio a auditar, de manera que los hallazgos respondan a Ia realidad de Ia institución objeto de auditoria.

5. Gestionar la firmar digital por parte del representante legal de Ia entidad territorial en el Informe de Auditoria a remitir a Ia Superintendencia Nacional de Salud, para Ia cual se observarán las pautas dadas en el Capítulo Primero denominada "SEGURIDAD TECNICA Y JURIDICA PARA LAS COMUNICACIONES ELECTRONICAS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD QUE REQUIEREN FIRMA DIGITAL" del Título Primera 'DISPOSICIONES GENERALES" de Ia Circular Única de Ia Superintendencia Nacional de Salud a aquella que Ia modifique a sustituya. (Circular Externa No. 047 de noviembre 30 de 2007).

6. Realizar las aclaraciones y correcciones solicitadas por el Departamento en el aplicativo con el objeto de que Ia información de las auditorias sea remitida a la Superintendencia Nacional de Salud en condiciones de calidad y oportunidad.

7. Adelantar las acciones de auditoria al componente de Régimen subsidiado en relación con la afiliación, movilidad entre regímenes, portabilidad, reporte de novedades, disponibilidad de la red de atención y la garantía de acceso a los servicios de salud en términos de oportunidad y accesibilidad en los diferentes niveles de complejidad, al igual que el estado de cartera de las EAPBS

B. **RELACIONADAS CON LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA**:

1. Efectuar la auditoria al cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el contrato interadministrativo, mediante la cual se ordena el pago de la prestación de servicios a la población pobre no asegurada para la vigencia 2025.

2. Auditar la Base de Datos utilizada por la ESE HOSPITAL Santa Mónica para la prestación de servicios de salud de baja complejidad a la población no asegurada y que esta corresponda a la establecida por el municipio de Dosquebradas-Secretaria de Salud y Seguridad Social verificando que cumpla con las condiciones previas de verificación de derechos de los usuarios en las bases de datos respectivas.

3. Auditar la calidad de la atención en la prestación de los servicios de salud a la población Pobre No Asegurada (oportunidad, accesibilidad, pertinencia, confiabilidad, seguridad y continuidad) en el primer nivel de complejidad.

4. Auditoria los procesos y sistemas de quejas y reclamos en la ESE HOSPITAL Santa Mónica y presentar el análisis del mismo.

5. Verificar mediante fuente RIPS el cumplimiento de los indicadores de la resolución 857 de 2020.

6. Auditar la accesibilidad, oportunidad y la entrega en su totalidad del suministro de medicamentos a la población pobre no asegurada del municipio de Dosquebradas.

7. Auditar y retroalimentar el proceso de gestión del riesgo definido e implementado en la ESE HOSPITAL SANTA MONICA en lo relacionado a PPNA.

8. Auditar el sistema de información definido e implementado por la ESE HOSPITAL SANTA MONICA en lo que hace relación a la PPNA.

9. Realizar el seguimiento de las cuentas cobradas por instituciones de salud de otros municipios por prestación de servicios a la población pobre no asegurada del municipio de Dosquebradas.

### 1.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista además de dar cumplimiento al objeto y alcances del contrato con plena independencia y autonomía en coordinación con el Supervisor designado tendrá las siguientes:

**a.** Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación
**b.** Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
**c.** Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
**d.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
**e.** El contratista debe ejecutar el contrato cumpliendo estándares ambientales, reduciendo los impactos que generan sus actividades contractuales; cuando sea el caso debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

## 4. PLAN DE TRABAJO, CRONOGRAMA E INFORMES

a. El Plan de trabajo y el cronograma de actividades debe ser acorde al objeto y cumplimiento del contrato y deberá ser entregados al Municipio de

Dosquebradas – Secretaría de Salud y Seguridad Social previa suscripción del acta de inicio, el cual deberá contener como mínimo lo establecido en el presente documento.

b. Los informes, deberán estar relacionados directamente con el cumplimiento de cada una de las obligaciones señaladas y las disposiciones legales vigentes y deberán contener el análisis respectivo en forma lógica, suministrando la fuente de información para cada caso. Socialización de los mismos con el equipo de la Secretaría de Salud y Seguridad Social y el ESE Hospital Santa Mónica.
c. El contratista, debe dar estricto cumplimiento a la periodicidad señalada en la entrega de los informes, a la calidad del contenido y organización de las actividades, desarrollando ordenadamente el despliegue efectuado para cada una de las obligaciones contratadas.
d. La información obtenida y procesada tiene el carácter de confidencial hasta tanto la Secretaría de Salud y Seguridad Social, haya adelantado el proceso de análisis y validación de su contenido. No podrá ser entregado a ninguna otra instancia, ya que es informe exclusivo de la Secretaría de Salud y Seguridad Social del Municipio, quien hará uso de él de acuerdo con sus competencias.
e. La totalidad de los informes presentados por el contratista, deben estar discriminados por EAPB administradora del Régimen Subsidiado, su red prestadora y por la ESE Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, según el caso.
f. El contratista se obliga a entregar a la Secretaría de Salud y Seguridad Social todos los informes, anexos, documentos, encuestas, estudios que se realicen durante la ejecución del contrato.
g. Elaboración de planes de mejoramiento de los hallazgos y seguimiento de los mismos.



## 5. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, MODALIDAD, TÉRMINOS, PROCEDIMIENTOS, Y LAS DEMÁS REGLAS OBJETIVAS QUE GOBIERNAN LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS ASÍ COMO LA EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS MISMAS, Y LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, al Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos reglamentarios, y al pliego de condiciones.

El ofrecimiento más favorable conforme al artículo 26, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el presente pliego de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

La modalidad de selección que se utilizará es el Concurso de Méritos la cual fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, toda vez que el objeto del contrato cuya celebración se pretende es de Consultoría de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y que el presupuesto oficial estimado es superior a la mínima cuantía de la entidad, y teniendo en cuenta que la entidad suministra en los requerimientos técnicos la metodología exacta para la ejecución de la consultoría, así como el plan y cargas de trabajo para la misma, se exigirá la presentación de una propuesta técnica simplificada (PTS).

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, al Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos reglamentarios, y al pliego de condiciones.

El ofrecimiento más favorable conforme al artículo 26, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 será la que presente la mejor calidad de acuerdo a los criterios señalados en el decreto 1082 de 2015 y el siguiente pliego de condiciones, el factor de calificación y evaluación no será el precio.

La modalidad de selección que se utilizará es el Concurso de Méritos la cual fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, toda vez que el objeto del contrato cuya celebración se pretende es de Consultoría de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y que el presupuesto oficial estimado es superior a la mínima cuantía de la entidad, y teniendo en cuenta que la entidad suministra en los requerimientos técnicos la metodología exacta para la ejecución de la consultoría, así como el plan y cargas de trabajo para la misma, se exigirá la presentación de una propuesta técnica simplificada (PTS).



**SELECCIÓN POR CONCURSO ABIERTO CON PROPUESTA TECNICA SIMPLIFICADA:**

El municipio adelantará el presente proceso de Selección por concurso abierto con Propuesta Técnica Simplificada, de conformidad con el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012 y las normas que le han modificado, los **Artículos 2.2.1.2.1.3.1.** *Procedencia del concurso de méritos y* **2.2.1.2.1.3.2.** *Procedimiento del concurso de méritos,* del Decreto 1082 de 2015, así:

*¨Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso¨.*

*Procedimiento del concurso de méritos.* Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

a. En los pliegos de condiciones se debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.

b. Se debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad.

c. Se debe revisar la oferta económica y verificar que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.

d. Se debe revisar con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

e. Si la entidad estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la entidad estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.



f. Si la entidad estatal y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, la entidad estatal debe declarar desierto el proceso de contratación.

**PREVALENCIA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE:**

Las normas vigentes de la legislación colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

## 6. DIRECCIONES Y CRONOGRAMA DE LA CONTRATACIÓN:

i. DIRECCIÓNES

Toda correspondencia deberá ser enviada a través del portal WEB del Secop II por el principio de publicidad en el Portal Único de Contratación al igual que la Propuesta del Oferente, de conformidad con los procesos establecidos por el mismo Secop II.

La Alcaldía del Municipio de Dosquebradas y/o la Asesoría Jurídica de la misma no se hace responsable por comunicaciones o propuestas enviadas a otras direcciones y/o correoselectrónicos

- DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: **contratación@dosquebradas.gov.co -SECOP II**

**8 CRONOGRAMA:**

| ACTIVIDAD | FECHA | LUGAR |
|---|---|---|
| Aviso de convocatoria para la Contratación | | SECOP II- PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN |
| Publicación del proyecto de pliego de condiciones y de los estudios y documentos previos | | SECOPII - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co |
| Observaciones al proyecto de pliego de condiciones y a la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva | | Comunicación escrita dirigida a la Secretaria de Saliud y Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el proyecto de pliego de condiciones, registrada en el Secop II Contratacion.salud@dosquebradas.gov.co Secop II |



| ACTIVIDAD | FECHA | LUGAR |
|---|---|---|
| Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones | | SECOPII - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN. |
| Expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección | | SECOPII - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co |
| Publicación del pliego de condiciones definitivo | | SECOPII - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN |
| Oportunidad para la expedición de adendas | | SECOPII - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN |
| Inicio del término para presentar propuestas | | SECOPII - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co |
| Cierre del término para presentar propuestas | | SECOPII - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co |
| Solicitud de aclaraciones por parte de la Entidad | | SECOPII - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co |
| Verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas | | SECOPII - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co |
| Publicación del Informe de evaluación de los requisitos habilitantes y factores técnicos de escogencia | | SECOPII - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co |
| Observaciones al informe de evaluación de los requisitos habilitantes y factores técnicos de escogencia | | SECOPII - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co |
| Respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación de los requisitos habilitantes y factores técnicos de escogencia | | SECOPII - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co |
| Resolución de Adjudicación | | SECOPII - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co |

Municipio de Dosquebradas

Para el presente pliego de condiciones, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial, el cronograma del proceso, la convocatoria a las veedurías ciudadanas, las aclaraciones o adendas, los listados y las actas que se produzcan durante el proceso, estarán publicados en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co Secop II

## 7. PERFIL DE LOS INTERESADOS

Dadas las características del contrato, se requiere una persona jurídica, consorcio o unión temporal, que se encuentren debidamente habilitadas, según Resolución de Habilitación como entidad interventora



Además, deberán CERTIFICAR que cuentan con el personal idóneo requerido para la ejecución del objeto contractual.
El Municipio de Dosquebradas se reserva el derecho de *comprobar la idoneidad, experiencia y situación financiera de los participantes*, quienes, cuando así se les exija, deberán demostrarlo. Las certificaciones aportadas deben indicar nombre y firma de los representantes legales y deberán contener la verdad, so pena de descalificar la propuesta, por encontrar falsa la información en ella indicada.

### a. CONVOCATORIA PÚBLICA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del DECRETO No. 1082 DE 2015 para el presente proceso de contratación se efectuará convocatoria pública a través del portal único de contratación SECOP II. Dicho aviso contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, el lugar físico o electrónico donde se pueda consultar el pliego de condiciones, el valor del presupuesto oficial del contrato, los estudios y documentos previos que sirvieron para la elaboración del pliego de condiciones.

### b. RESOLUCIÓN DE APERTURA.

La entidad, a través de la Secretaria de Salud y Seguridad Social del Municipio de Dosquebradas, emitirá la resolución respectiva para ordenar la apertura del presente proceso de contratación.

### c. DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

La entidad emitirá la Resolución de apertura, emanada de la Administración Municipal, para ordenar la apertura del presente proceso de Contratación. Los documentos que conforman los pliegos de condiciones son:

- Estudios y documentos previos, el proyecto de pliegos y los pliegos definitivos
- Formatos y formulario para la presentación de la Propuesta
- Convocatoria a veedurías
- Convocatoria pública
- Anexos



### d. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS

En caso de ser necesaria alguna modificación en los pliegos, el Municipio lo hará por medio de adendas o aclaraciones que se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP II dentro del término establecido en el cronograma.

### e. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

### f. CRITERIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

La Administración Municipal en el presente concurso de méritos opta por solicitar a los oferentes, propuestas técnica simplificada (PTS) conforme a la naturaleza del objeto a contratar y en concordancia con las normas legales y reglamentarias propias de la interventoría y/o Auditoria para la operación del Régimen Subsidiado antes enunciadas en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

## 8. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

El oferente deberá contar con el siguiente personal con la adecuada capacidad intelectual que pueda garantizar la ejecución exitosa de los servicios de consultoría, por lo que deberá adjuntar el organigrama o estructura de la empresa, en el cual se identifiquen con claridad las áreas que conforman la entidad, incluyendo cargo y nombre del personal directivo, responsable de dirigir las actividades de auditoría del Régimen Subsidiado y al contrato de prestación de servicios de la población no asegurada, conforme a los criterios presentados para la habilitación Departamental.

El personal deberá ceñirse a las siguientes características:

a. Dos (2) Profesionales titulados en: Áreas Administrativas, Económicas, Financieras y/o en Salud, con experiencia profesional y relacionada en Gerencia de Salud y/o en procesos de Auditoría en el Sistema General de Seguridad Social, Régimen Subsidiado y Vinculados en Salud.

b. Un (1) Profesional Médico especializado como Auditor en Salud para auditar los servicios del Régimen Subsidiado y experiencia profesional y relacionada en

procesos de Auditoría en el Sistema General de Seguridad Social Régimen Subsidiado en Salud y/o Vinculados

c. Un (1) Profesional médico con especialización en epidemiologia, con experiencia profesional y relacionada en Auditoria del Sistema General de Seguridad Social en Salud.



d. Un (1) Ingeniero de Sistemas con experiencia profesional y relacionada en auditoria de Bases de datos del sistema de Seguridad Social en Salud.

e. Un (1) Técnico en Sistemas con experiencia profesional y relacionada en manejo de Bases de datos en el Sistema General de Seguridad Social – Régimen Subsidiado y Vinculados en Salud.

Las hojas de vida de los profesionales que participarán en la ejecución de la Auditoría deben tener la firma del titular de la misma.

Debe anexarse carta con la firma de cada uno de los conformantes del equipo de trabajo, donde conste la disponibilidad inmediata para ejecutar el trabajo y para cumplir las labores inherentes a la Auditoria de manera personal y directa, por el tiempo requerido directamente en la ciudad de Dosquebradas.

Se deben anexar las copias respectivas de diplomas, certificados de estudios, matricula profesional (si aplica), tarjeta profesional (si aplica) y certificados de experiencia laboral expedida por cada entidad contratante donde prestó sus servicios profesionales o con el proponente, para este último caso no se validará certificación por el mismo proponente, si no que se verificará y validará por la entidad contratante según los soportes de cada hoja de vida.

## 9. CONFORMACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA.

Los proponentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la propuesta, de acuerdo con lo solicitado en los estudios previos y en los pliegos de condiciones, los cuales harán parte integral del contrato. Se considera como documento oficial del proceso de selección, el pliego de condiciones definitivo publicado en el SECOP II.

La presentación de la oferta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación, por parte del proponente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, incluyendo las propias del sitio de trabajo, tales como la información social, cultural, técnica, las leyes y normas que rigen para la región, entre otras, de tal manera que la propuesta presentada deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección. Así mismo, deberá tener en cuenta la movilización y permanencia en el sitio de los trabajos, del personal como de los elementos que requiera para su desarrollo y ejecución, la situación de orden público, el factor climático y ambiental, así como los demás aspectos que puedan incidir en la ejecución del contrato.

## 10. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un período mínimo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. La Secretaría de Salud y Seguridad Social podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la propuesta por el término que se requiera.

Durante el período de su vigencia, la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de indemnizar los perjuicios causados a La Secretaría de Salud y Seguridad Social por el hecho de su revocación.

En el evento en que el proceso de selección supere el período mínimo de vigencia de las propuestas exigido en este numeral y alguna(s) propuesta(s) venza(n) sin que el (los) proponente(s) la(s) haya(n) ampliado, se entenderá que desiste(n) de participar en el proceso de selección.

En caso de que ninguno de los proponentes amplíe la vigencia de su propuesta, se dará aplicación a lo establecido en la Declaratoria de Desierto.

## 11. IDIOMA Y MONEDA DE LA PROPUESTA

Toda la información y datos que tenga que presentar el proponente en su oferta deberán estar en idioma castellano. En los casos en que deba aportar información que se encuentre en un idioma diferente, deberá presentar su correspondiente traducción al castellano por un traductor oficialmente acreditado.

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos, so pena de dar aplicación de lo establecido las Causales de rechazo.

## 12. PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES

No se aceptarán propuestas alternativas, entendidas como aquellas aproximaciones técnicas diferentes a las indicadas por la entidad, o una forma de pago o plazo de ejecución de la consultoría diferente al señalado el presente pliego de condiciones. Tampoco se aceptarán propuestas parciales.

## 13. FORMA, IDENTIFICACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá presentarse en un solo momento, **en forma definida por el proceso establecido en el portal Web** www.colombiacompra.gov.co **Secop II**

Sobre No. 1: Propuesta Técnica
Sobre No. 2: Propuesta Económica.

***OBJETO:***
***"***EFECTUAR LA AUDITORÍA AL ASEGURAMIENTO, LA PRESTACIÔN DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y EL DEBER DE INFORMACIÓN A CARGO DE LAS ENTIDADES PROMATORAS DE SALUD EN EL MARCO DE LA CIRCULAR 001 DE 2020 DE LA SUPERINTENDENCIA Y DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS Y AL CONVENIO DE ATENCION PARA LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS***"***



NOMBRE DEL PROPONENTE:
DIRECCION:
TELEFONO:
FAX: (Sí lo posee)
CORREO ELECTRÓNICO:
FOLIOS:

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

Con la firma de la propuesta se entenderá que el proponente acepta todos los términos del pliego de condiciones. Por lo tanto el MUNICIPIO, no aceptará reclamaciones posteriores a la adjudicación.

Nota: No se aceptará ningún tipo de enmendadura en el formulario de precios, ni formatos ilegibles, incompletos o que no estén determinados claramente; *si esto ocurre la oferta será rechazada.*

Las anteriores reglas serán aplicables siempre que de las discrepancias no se advierta la existencia de inexactitudes en la propuesta que den lugar a la aplicación de lo establecido en el las Causales de rechazo.

Para la presentación de documentos, deberán hacer uso de los formatos y anexos previstos en los pliegos de condiciones para cada caso allí descrito.

## 14. CIERRE Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

**Cierre del Proceso.**

El cierre del presente proceso de CONCURSO DE MERITOS se efectuará en la hora y fecha señaladas en el cronograma contenido en el pliego de condiciones, en las instalaciones de Oficina Asesora jurídica. Posteriormente se procederá públicamente al cierre del proceso de CONCURSO DE MERITOS, la apertura y el registro de las propuestas que contienen los requisitos habilitantes.

Una vez presentada la propuesta y antes del cierre del proceso de CONCURSO DE MERITOS, se aceptarán las correcciones o aclaraciones a que haya lugar, por razón de las adendas o aclaraciones al pliego de condiciones o para corregir errores o complementar la propuesta. Para tal efecto, el proponente deberá presentar el escrito correspondiente, en le dirección señalada en el cronograma, en sobre cerrado y marcado con el número y objeto

del procesos de CONCURSO DE MERITOS, el nombre del proponente e indicar si se trata de ¨CORRECCION o ¨ACLARACION¨ y si corresponde a los documentos habilitantes o a la propuesta económica.

De esta actividad se levantará un acta en la cual registrará la fecha, hora el nombre del proponente; así mismo se señalará si se presentó el sobre cerrado con la propuesta económica y el número de folios que contiene cada propuesta. También se indicarán los retiros de propuestas, si los hubiere. Dicha acta será suscrita por los asistentes por parte de la Oficina Asesora Jurídica, acompañada de la planilla de los demás asistentes al cierre.

Cuando la propuesta económica no sea presentada en el sobre cerrado la propuesta será rechazada.

Después de la fecha y hora indicadas, no se recibirá(n) propuesta(s); en el caso que se radiquen, después de la hora y día fijados para el cierre, y/o no se presente el sobre con los requisitos habilitantes y/o el sobre cerrado con la propuesta económica, no se aceptarán, por lo cual no serán abiertas y se devolverán.

La entidad, no será responsable:

a. Por los costos o expensas en que pudieren incurrir los proponentes para la preparación y/o presentación de sus propuestas, los cuales serán de cargo exclusivo de los proponentes.

b. Por la no apertura de una propuesta que no esté presentada como aquí se especifica, o que no sea entregada en el sitio señalado, dentro de los términos establecidos y antes de la hora de cierre.

c. Por no abrir, o abrir prematuramente cualquier propuesta incorrecta dirigida o sin la identificación requerida.

## 15. REQUISITOS HABILITANTES. FACTORES HABILITANTES.

Conforme a la naturaleza del objeto contractual que se demanda, en consideración al monto de los recursos asignados para el Régimen Subsidiado en Salud a los cuales se les hace seguimiento, vigilancia y monitoreo, la responsabilidad financiera y fiscal que ello implica, si como a la labor de seguimiento, verificación y control a las obligaciones a cargo de los sujetos auditables ( EPS-S, IPS, Secretaria de Salud y Seguridad Social ) y al contrato de la población vinculada y al tamaño de los mismos, se han establecido los factores de selección descritos en el presente documento, así:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO.

Conforme a la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 serán requisitos habilitantes los siguientes: • EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. • AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR. • CERTIFICADO DE LA CÁMARA DE COMERCIO SOBRE CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN. • VERIFICACIÓN DE CAUSALES DE RECHAZO. • REVISIÓN CAPACIDAD JURÍDICA. • VERIFICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES • VERIFICACIÓN DE LOS ANTECEDENTES PENALES, FISCALES Y DISCIPLINARIOS.

La evaluación jurídica no comprende la revisión del contenido y cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de los requisitos que a continuación se describen, por cuanto será el comité técnico evaluador quien hará la verificación y evaluación pertinente. • Propuesta económica. • Perfil solicitado • Capacidad Financiera • Certificaciones: Experiencia acreditada • Capacidad de Organización • Corrección aritmética • Componente económico • Documentos que acrediten el componente de calidad. • Documentos que acrediten el componente de apoyo a la industria nacional.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los principios que rigen la contratación estatal, en especial el de responsabilidad, transparencia y el deber de selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993 y artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 con sujecióna los parámetros establecidos en la invitación pública que sirvió de base para la presente contratación.

| DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA |
|---|
| Carta de Presentación de la propuesta según modelo suministrado |
| Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a 1 mes. |
| Facultades para contratar, para la persona jurídica, estas deben ser amplias completas y suficientes (certificado de constitución y/o actade autorización) |
| Documento de conformación de consorcio o unión temporal, con vigencia del contrato y 1 año mas. |
| Garantía de seriedad de la propuesta, por el 10% del valor de la oferta, y una vigencia de 120 días calendario días calendario a partir de la fecha de presentación de la propuesta |
| Recibo de pago de la garantía de seriedad |
| Certificado de pago de parafiscales, de los últimos 6 meses anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria, debidamente suscrito por el revisor legal y/o representante legal. |

| |
|---|
| Fotocopia Cedula de Ciudadanía |
| Registro Único Tributario RUT |
| Registro Único de Proponentes RUP |
| Libreta Militar |
| Verificación de antecedentes fiscales, penales y disciplinarios |
| RUES |
| COMPROMISO ANTICORRUPCION |

## 16. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA:

De acuerdo con el contenido del FORMATO 01 suministrado en los anexos del presente proceso, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal y debidamente firmada

Se deberá anexar copia de la cedula de ciudadanía de quien suscribe la oferta, al igual que copia de la Resolución de Habilitación como entidad interventora.

Para todos los efectos del presente proceso de selección, la carta de presentación de la oferta se considerará como un requisito habilitante.

## 17. HABILITACION COMO ENTIDAD INTERVENTORA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO

De conformidad con el parágrafo transitorio 1 *"Los recursos a que se refiere el inciso primero del literal e) del artículo 13 de la ley 1122 de 2007 se aplicaran a la auditoria para el cumplimiento del seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados y el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios. Para este efecto la Superintendencia Nación de Salud, acreditara empresas de Auditoria con los cuales contrataran los municipios mediante concurso de méritos…"* y el parágrafo transitorio 2 de la Ley 1438 de 2011 *"Mientras se reglamenta las funciones de auditoría , las empresas que hoy están prestando el servicio podrán continuar haciéndolo"* , por lo que se requiere mientras el Gobierno Nacional expide la Reglamentación al respecto que La Entidad Jurídica debe estar Habilitada mediante Resolución por la Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, como entidad Interventora del Régimen Subsidiado, en cumplimiento de la Resolución N° 660 de Febrero 25 del 2008 y Resolución 2414 de 2008 expedidas por el Ministerio de Protección social.

## 19 CAPACIDAD JURIDICA:

Conforme lo establece el **Artículo 2.2.1.1.1.5.4.** del Decreto No 1082 de 2015, ***Función de verificación de las cámaras de comercio,*** en el caso de las personas jurídicas inscritas en el registro mercantil para la verificación de la información sobre la capacidad jurídica prevista en el Decreto en mención, las cámaras de comercio deben verificar que la información del formulario de inscripción, renovación o actualización coincida con la información contenida en los documentos enumerados en el artículo 9° del decreto en mención y proceder al registro.

### a. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

A partir de 2014, para inscripción, renovación y actualización del RUP, todos los proponentes deben utilizar el clasificador de bienes y servicios.

Así mismo, quien aspire a participar en el presente proceso y haya realizado la inscripción por primera vez o que haya dejado cesar los efectos de la inscripción deberá hacerla de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a un mes de antelación a la fecha de cierre del proceso. El proponente, o al menos uno de sus integrantes si se presenta en consorcio o unión temporal, deberá/n estar clasificados en la siguiente categoría:

### b. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC CODESET V14

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículos **2.2.1.1.1.3.1. *Definiciones,* 2.2.1.1.1.4.1. *Plan Anual de Adquisiciones***, **2.2.1.1.1.5.1. *Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP*** *y* **2.2.1.1.1.5.2. *Información para inscripción, renovación o actualización,*** el Clasificador de Bienes y Servicios a emplear para el proceso, es el correspondiente a UNSPSC Codeset Spanish Translation – UNSPSC v14_0801 3/25/2013. El proponente deberá presentar la inscripción en el RUP que contenga los códigos que a continuación se relacionan:

| segmento | familia | clase | Nombre del producto |
|---|---|---|---|
| 85000000 | 851000 | 851017 | Servicios de administración de salud. |
| 84000000 | 841100 | 841116 | Servicios de auditoria |
| 85000000 | 851000 | 851016 | Personal de soporte de prestación de servicios de salud |

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del proceso.

Nota 2: En caso de que el proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal, a la fecha del cierre del proceso, no estén inscritos en alguna de las clasificaciones exigidas en el presente Estudio, la propuesta será rechazada.

NOTA 3: El clasificador de bienes y servicios correspondiente a UNSPSC Codeset Spanish Translation, servirá como referencia para el presente proceso.

### c. ACREDITACION DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACION LEGAL

- Los Proponentes deberán presentar el certificado de existencia y representación legal. La expedición del Documento no podrá ser superior a un mes de antelación a la fecha del cierre del proceso, donde conste que el objeto social es coherente con el objeto y los alcances del presente proceso lo que permite presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente concurso de méritos.

- Así mismo, en tal documento deberá constar que la sociedad se encuentra legalmente constituida y que su duración no es inferior a la duración del contrato y tres (3) años más. Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del Representante Legal de la persona jurídica y Autorización de la Junta o Asamblea de Socios, de ser necesario.

- La facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la

propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7 del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda. La facultad del representante legal del interesado deberá comprender la celebración de contratos cuya cuantía sea como mínimo de 1000 SMMLV.



- **En caso de ser consorcio unión temporal:**

Las uniones temporales o consorcios interesados deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas, el R.U.P con una fecha de expedición no superior a un mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso y el Registro Único Tributario RUT en los mismos términos.
El representante legal del consorcio o unión temporal deberá contar con la facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. La facultad del representante legal del interesado deberá comprender la celebración de contratos cuya cuantía sea como mínimo de 1000 SMMLV.
El Proponente, con la presentación de su oferta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a. Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación, matricula profesional vigente, RUP expedido con una fecha no superior a un mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso y domicilio.
b. Designación del representante: Deberán constar su identificación y las facultades de representación para la presentación de la oferta. Igualmente, deberán constar las facultades de presentar la propuesta y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
c. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
d. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e. Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha prevista para el vencimiento del término para la entrega de las propuestas.
f. El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

NOTA 1 El interesado deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o por el representante legal, según corresponda de conformidad con la ley, de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio.

NOTA 2 Siendo correspondiente el objeto social con el objeto contractual, la experiencia que se Acredite debe dar cuenta de actividades relacionadas de igual o mayor envergadura a lo Requerido por la Administración Municipal

NOTA 3: El proponente persona jurídica, deberá contar con el Certificado de Habilitación ante la Secretaría de Salud Departamental de Risaralda.

NOTA 4: Para el caso en que el proponente se constituya en Unión Temporal o Consorcio cada uno de sus miembros deberá contar con el Certificado de Habilitación ante la Secretaría de Salud Departamental de Risaralda.

**7.7**. **INFRAESTRUCTURA**

En razón a la inmediatez con la que debe interactuar la firma Auditora con la secretaria de salud del municipio de Dosquebradas, esta deberá contar con de un espacio que cumpla con los estándares de habilitación requeridos en caso de ser adjudicatarios y en razón de lo anterior los oferentes deberán presentar una carta de compromiso donde se garantice la disponibilidad inmediata del mencionado espacio.

Lo anterior ya que, en ocasiones instituciones como la superintendencia, el ministerio de salud, entre otros, auditan de manera presencial el sistema de salud y requieren de la atención por parte de la firma auditora en un espacio físico que cuente con los estándares de habilitación.

## 20. EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, serán habilitadas las Entidades Jurídicas que presenten:

Experiencia General:

a) Ejecución, desarrollo y aplicación de programas de salud, experiencia asistencial y/o consultorías en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, máximo dos (2) certificaciones de contratos registrados en el R.U.P que sumados o individualmente sean iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial del presente proceso en SMLMV.
b) En el caso de los criterios diferenciales la experiencia a demostrar en este ítem será de máximo tres (3) certificados de contratos inscritos en el R.U.P, con los códigos del clasificador de bienes y servicios solicitados para el presente proceso, El valor de Dichos contratos debe sumar el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente

Para estos efectos se podrá anexar la Resolución de inscripción en el registro especial de Salud como prueba de idoneidad, y/o el Certificado de existencia y representación legal vigente

Experiencia Específica:

a) Demostrada con la presentación de dos copias de contratos y/o certificaciones y/o actas de terminación realizados directamente con entes territoriales que sumados den el 100% del presupuesto oficial en labores específicas de auditoria en régimen subsidiado de salud y/o recursos de atención a la población pobre no asegurada y/o subisidio a la oferta.
b) Para Mypimes y empresas de mujeres o criterios diferenciales. Demostrada con la presentación de tres contratos y/o certificaciones y/o actas de terminación realizados directamente con entes territoriales que sumados den el 100% del presupuesto oficial en labores específicas de auditoria en régimen subsidiado de salud y/o recursos de atención a la población pobre no asegurada y/o subsidio a la oferta



Estos criterios se evaluarán a partir de las certificaciones que el oferente presente de los contratos, los cuales deberán ser expedidos por las entidades contratantes y/o copias de actas y/o copia del contrato que cumplan los anteriores requisitos; *se observara el cumplimiento de contratos anteriores y similares, así como las buenas prácticas en la ejecución de los mismos.*

*NOTA: El proponente deberá cumplir en el RUP con uno o varios de los códigos en cada uno de los certificados de contratos que aporte como prueba de la experiencia.*

**Software**

La firma Auditora proponente deberá disponer de sistemas de información que le permitan garantizarla confiabilidad y seguridad del registro, captura, transmisión, validación, consolidación, reporte y análisis de los datos financieros, administrativos, seguridad en los procesos delas bases de datos, integralidad de los mismos, con control y seguimiento de los procesos de reposición y restitución de la liquidación mensual de afiliados y de los demás procesos sistematizados propios de la operación.
Para lo cual el proponente deberá describir sus características donde conste como mínimo: El modelo metodológico soportado en procesos sistematizados en Software específico, especialmente diseñado para el Régimen Subsidiado en salud; Metas de promoción y prevención (P y P); validación de Vinculados; Liquidación de RIPS por evento; con flujo de procesos definidos en la operación de la liquidación mensual de afiliados, reposiciones y restituciones, novedades; y con sistemas tecnológicos de seguridad para la integridad de las bases de datos, así como plataforma orientada a la WEB.
El software debe estar debidamente licenciado, se podrá solicitar una demostración de su funcionamiento, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos señalados; para este efecto la Secretaria de Salud Pública y seguridad Social hará la citación respectiva, en fecha y hora previamente señalada, donde el proponente deberá estar a disposición ya que su incumplimiento será causa de no habilitación.

Municipio de Dosquebradas

## 21. INDICADORES FINANCIEROS

La verificación financiera de las propuestas se lleva a cabo como un requisito habilitante en el proceso contractual. Para ello, se procederá a examinar la Capacidad Financiera de los proponentes. Esta evaluación se basará en las cifras e indicadores que se encuentran registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), tomando como referencia un corte a 31 de diciembre de 2023, sin embargo, si el proponente a la fecha de cierre del proceso ya ha renovado su RUP y el mismo ya se encuentra en firme, se realizara la verificación con respecto a los indicadores financieros con corte a diciembre 31 de 2024. Esta evaluación se llevará a cabo conforme a los parámetros establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que detallan los criterios específicos a aplicar en este análisis.

| NIT | CIUDAD | RAZON SOCIAL | INDICE DE LIQUIDEZ >= | INDICE DE ENDEUDAMIENTO <= | RAZON DE COBERTURA DE INTERESES >= | ROE- RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO >= | ROA- RENTABILIDAD DEL ACTIVO >= |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 81600383-6 | PEREIRA | CENTRO DE ESPECIALISTAS DEL RISARALDA C.E.R EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO C.E.R | 5,62 | 0,24 | 35,52 | 0,21 | 0,16 |
| 830112020-1 | BOGOTÁ | MEDIMARKETING LTDA | 103,3 | 0 | 94,42 | 0,37 | 0,36 |
| 811000798 | MEDELLIN | ASCODES SAS | 2,6 | 0,39 | 7,17 | 0,32 | 0,19 |
| **INDICADORES PROPUESTOS SSPYSS (Mínimos -Máximos)** | | | 2,6 | 0,39 | 7,17 | 0,21 | 0,16 |

| INDICE DE LIQUIDEZ >= | INDICE DE ENDEUDAMIENTO <= | RAZON DE COBERTURA DE INTERESES >= | ROE RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO >= | ROA- RENTABILIDAD DEL ACTIVO >= |
|---|---|---|---|---|
| 2,6 | 0,39 | 7,17 | 0,21 | 0,16 |

**Índice de liquidez:** La capacidad de pago del oferente deberá ser superior al 2.60 Activo Corriente / Pasivo corriente = > 2.60
**Índice de Endeudamiento:** El nivel de endeudamiento deberá ser inferior al 0,39%. Pasivo Total / Activo total = < 0,39%

**Razón cobertura de intereses:** Utilidad operacional / gastos de intereses = >7.17

**ROE =** 0.21

**ROA=** 0.16

NOTA: La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, como mínimo con corte al 31 de diciembre 2023 y será verificada en el Registro Único de Proponentes.

## 22. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PERSONAL REQUERIDO:



El oferente deberá contar con el siguiente personal con la adecuada capacidad intelectual que pueda garantizar la ejecución exitosa de los servicios de consultoría, por lo que deberá adjuntar el organigrama o estructura de la empresa, en el cual se identifiquen con claridad las áreas que conforman la entidad, incluyendo cargo y nombre del personal directivo, responsable de dirigir las actividades de auditoría del Régimen Subsidiado y al contrato de prestación de servicios de la población no asegurada, conforme a los criterios presentados para habilitación Departamental.
El personal deberá ceñirse a las siguientes características:

Dos (2) profesionales titulados en: Áreas Administrativas, Económicas, Financieras y/o en Salud, con experiencia profesional y relacionada en Gerencia de Salud y/o en procesos de Auditoría en el Sistema General de Seguridad Social, Régimen Subsidiado y Vinculados en Salud.

Un (1) Profesional Médico especializado como Auditor en Salud para auditar los servicios del Régimen Subsidiado y experiencia profesional y relacionada en procesos de Auditoría en el Sistema General de Seguridad Social Régimen Subsidiado en Salud y/o Vinculados

Un (1) Profesional médico con especialización en Epidemiologia, con experiencia relacionada en Auditoria del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Un (1) Ingeniero de Sistemas con experiencia en auditoria de Bases de datos del sistema de Seguridad Social en Salud.

Un (1) Técnico en Sistemas con experiencia en manejo de Bases de datos en el Sistema General de Seguridad Social – Régimen Subsidiado y Vinculados en Salud.

Las hojas de vida de los profesionales que participarán en la ejecución de la Auditoría deben estar diligenciadas en formato de la función pública con firma del titular de la misma.

Debe anexarse carta con la firma de cada uno de los conformantes del equipo de trabajo, donde conste la disponibilidad inmediata para ejecutar el trabajo y para cumplir las labores inherentes a la Auditoria de manera personal y directa, por el tiempo requerido directamente en la ciudad de Dosquebradas.

Se deben anexar las copias respectivas de diplomas, certificados de estudios, matricula profesional (si aplica), tarjeta profesional (si aplica) si los documentos de los profesionales fueron expedidos en el exterior se deberá anexar los certificados o documentos de validación de los mismos ante el gobierno Colombiano, igualmente se deberán aportar certificados de experiencia laboral expedidos por entidades contratante donde se prestó los servicios profesionales o de las instituciones con el proponente.

NOTA: Ver formato en documentos anexos a diligenciar

## 23. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:



**COMITÉ EVALUADOR:**

Las propuestas serán evaluadas por el Comité Evaluador en su parte TÉCNICO – JURÍDICA-OPERACIONAL FINANCIERA, y ECONÓMICA.

En el presente proceso de selección la oferta más favorable será aquella que presente la mejor calidad de acuerdo con los siguientes criterios de evaluación y puntajes determinados en el pliego de condiciones con independencia del precio el cual no será un factor de evaluación o calificación.

Se verificará que la propuesta económica sea igual o menor del presupuesto oficial señalado para el presente proceso.

### Asignación de puntaje. Calificación y forma de evaluar.

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN RELACIÓN DIRECTA CON LOS SERVICIOS PREVISTOS EN LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**

La experiencia del proponente se calificará con un total de mil (1000) puntos de acuerdo a los siguientes criterios:

| Ítem | Criterio | Distribuido en: | Puntaje | Total |
|---|---|---|---|---|
| **1.** | Experiencia específica del proponente en relación directa con los servicios previstos en los requerimientos técnicos. | 1. Experiencia general en el Sistema de Seguridad Social en Salud: | 150 | 400 |
| | | 2. Experiencia en Auditorías al Régimen Subsidiado en Salud y Población No asegurada PPNA: | 250 | |

La experiencia de los profesionales y el personal del equipo de trabajo se calificará con un total de seiscientos **600 puntos** de acuerdo con el siguiente criterio:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **2.** | Experiencia de los profesionales y expertos del equipo de trabajo | 1. Experiencia profesional en el sector salud y como auditores en el SSS | 600 | 600 |
| | | **Total, puntos** | | **1.000** |



**NOTA 1**: Se dará un puntaje adicional del 0.25 del puntaje total con la acreditación de la condición de mi-pymes o empresa de mujeres.

**NOTA 2**: El Decreto 680 de 2021 de Colombia Compra Eficiente (CCE) incluye incentivos para apoyar a la industria nacional en la contratación pública.

Incentivos para la industria nacional

Las ofertas de bienes y servicios nacionales obtendrán un 10 % adicional del total de los puntos.

**EXPERIENCIA EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (150 PUNTOS).**

La experiencia se demostrará con la fecha de constitución y registro anotado en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, complementada por el Registro Único de Proponentes donde se relacione la contratación pertinente a este punto; Así, como con el registro especial en salud si estuviere la obligación a tenerlo.

A esta experiencia se le adjudicará un puntaje así:

1- Experiencia entre mayor a 10 y 12 años: 40 puntos
2- Experiencia entre mayor a 12 y 13 años: 60 puntos
3- Experiencia entre mayor a 13 y 15 años: 100 puntos
4- Experiencia mayor a 15 años: 150 puntos.

Para los criterios diferenciales será así:

1- Experiencia entre 5 a 7 años: 40 puntos
2- Experiencia entre 7 a 8 años: 60 puntos
3- Experiencia entre 8 a 9 años: 100 puntos
4- Experiencia mayor a 10 años: 150 puntos

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA: EN AUDITORÍAS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD Y RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA en Municipios categoría 1, 2 o 3 (250 PUNTOS)**

Demostrada con la presentación de las copias de los contratos, y/o certificaciones, y/o actas de terminación realizados directamente con entes territoriales.

Esta calificación está referida a los periodos contractuales a los cuales se les hizo la Auditoría, de los contratos entre los entes territoriales y las EPS'S; y no a la duración de la misma.

A esta experiencia se le adjudicará un puntaje así:

1. Auditoría de cinco (5) años contractuales: 100 puntos
2. Auditoría superior a cinco (5) y hasta ocho (8) años 150 puntos

3. Auditoría superior a ocho (8) y hasta diez (10) años 200 puntos
4. Auditoria mayor a diez (10) años 250 puntos



Criterios diferenciales:

1. Auditoría de dos (2) años contractuales: 100 puntos
2. Auditoría superior a dos (2) y hasta cinco (5) años 150 puntos
3. Auditoría superior a cinco (5) y hasta siete (7) años 200 puntos
4. Auditoria mayor a siete (7) años 250 puntos

NOTA: La experiencia ponderable será concomitante a la habilitante.

**FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES Y EXPERTOS DEL EQUIPO DE TRABAJO.**

La experiencia adicional a la habilitante de los profesionales y expertos del equipo de trabajo, tienen una calificación total de **600 puntos** distribuida como se puntualizará más adelante

| PUNTAJE A ASIGNAR POR EXPERIENCIA EN EL SECTOR SALUD | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **PROFESIONAL** | **Profesional Entre 3 y 5 años** | **Profesional Entre 6 y 9 años** | **Profesional Mayor a 10 años** | **EXPERIENCIA EN AUDITORIA DE VINCULADO NO INFERIOR A 5 AÑOS** | **EXPERIENCIA EN AUDITORIA REGIMEN SUBSIDIADO NO INFERIOR A 5 AÑOS** | **PUNTOS TOTALES MAXIMOS** |
| **1** | Un (1) Profesional titulado en: Áreas Administrativas, Económicas, Financieras y/o en Salud. | 5 | 25 | 30 | 30 | 30 | 120 |
| **2** | Un (1) Profesional titulado en: Áreas Administrativas, Económicas, Financieras y/o en Salud. | 5 | 25 | 30 | 30 | 30 | 120 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **3** | Un (1) Profesional Médico especializado como Auditor en Salud, para auditar los servicios del Régimen Subsidiado y/o vinculados. | 5 | 25 | 30 | 30 | 30 | 120 |
| **4** | Un (1) Profesional médico con especialización en epidemiologia, con experiencia en Auditoria del Sistema General de Seguridad Social en Salud. | 5 | 25 | 30 | 30 | 30 | 120 |
| **5** | Un (1) Ingeniero de Sistemas con experiencia en auditoria de Bases de datos del sistema de Seguridad Social en Salud. | 5 | 10 | 15 | 25 | 25 | 80 |
| **6** | Un (1) Técnico en Sistemas. con experiencia en procesos y manejo de Bases de datos en el Sistema General de Seguridad Social – Régimen Subsidiado y Vinculados en Salud al | 5 | 10 | 15 | 5 | 5 | 40 |
| | | | | | | **TOTAL** | **600** |

**SUSTITUCIÓN EN EL EQUIPO DE TRABAJO.**

Durante la ejecución del contrato, el consultor sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza la entidad, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza (Decreto 1082 de 2015). Cualquier sustitución deberá ser tramitada previamente con la Secretaría de Salud y Seguridad Social del Municipio de Dosquebradas.



**PUNTAJE ADICIONAL AL PROPONENTE QUE PRESENTE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**.(artículo 2.2.1.2.4.2.6 de decreto 392 de 2018).

**ARTÍCULO 1.** Adiciónese la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá tres nuevos artículos con el siguiente texto:

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. *Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.*** En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Municipio de Dosquebradas

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

| **Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente** | **Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido** |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Más de 200 | 5 |

**PARÁGRAFO .** Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

**VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA**

La valoración que realice el comité evaluador se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a) La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando no cuente con más de diez (10) años de constituida y se hará en proporción a su participación en el capital social.
b) En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la acumulación de las experiencias de quienes los conforman.
c) La experiencia específica del proponente se contará en años o meses vencidos según sea el caso.

d) Cuando las certificaciones con los que se pretenda acreditar la experiencia sean una parte del objeto contractual, No será tenida en cuenta, a menos que presente discriminado lo requerido para acreditar la experiencia específica, y para su consideración, el contrato deberá estar terminado.
e) En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia específica en su totalidad.
f) En el caso de que el interesado haya realizado actividades que demuestren la experiencia solicitada para contratantes ya terminados, o que su vida jurídica haya terminado, éste puede presentar las acreditaciones expedidas por cualquiera de los componentes todavía existentes de la entidad extinta.
g) El interesado debe tener en cuenta que para la presente convocatoria deberá entregar en la Propuesta el formato solicitado debidamente diligenciado con las experiencias exigidas, junto con los documentos soporte que permitan verificar su experiencia.

h) Cada experiencia presentada en el Formato 03 será evaluada para el cumplimiento de los requisitos habilitantes del numeral 3.2. de esta convocatoria.
i) El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar las Propuestas. Para el presente proceso de selección, se tomará como fecha de terminación del contrato, la del recibo del informe final o del acta de recibo final por el contratante o su representante, o la de terminación del contrato.
j) No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con convenios interadministrativos para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución de la Consultoría.
k) No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con transacciones o procesos exitosos en banca de inversión o estructuración financiera y legal de procesos cuya propiedad sea del proponente o del integrante del consorcio o unión temporal que quiera acreditarla
l) La Secretaria de Salud y Seguridad Social se reserva el derecho de verificar y solicitar ampliación de la información suministrada por el interesado.

La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana, en consecuencia, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el interesado deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

**VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO, QUE SERÁN OBJETO DE LA CALIFICACIÓN**



El proponente deberá tener en cuenta que en la ejecución del contrato, deberá contar con la totalidad del equipo humano requerido en el presente pliego de condiciones. Para efectos de la evaluación, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el equipo de trabajo principal señalado en formación profesional, estudios y/o especializaciones.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el equipo de trabajo principal se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a) La hoja de vida de cada profesional integrante del equipo de trabajo debe diligenciarse en el formato único de la Función Pública.

b) Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo principal deberán presentar la matrícula o tarjeta profesional tratándose según corresponda, el acta de grado o diploma y certificaciones de los contratos ejecutados y terminados, su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante, que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado
- Fechas de inicio y terminación del contrato
- Firma de la persona competente

c) Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

d) La experiencia general de los profesionales sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional tratándose según corresponda a la profesión y/o el acta de grado o diploma, en caso de personas naturales extranjeras, la experiencia se contabilizará con el documento que de acuerdo al país de origen homologue los anteriores, y/o con el acta o diploma de grado.

e) Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.

**PUNTAJE MINIMO REQUERIDO**

El puntaje mínimo requerido para aceptar la propuesta técnica y para que la oferta sea considerada elegible, conforme se establece en los pliegos de condiciones, será el 70% del total de la puntuación.

Producto de la evaluación realizada el Comité Asesor y Evaluador determinará el orden de elegibilidad de los proponentes de acuerdo con el puntaje definitivo obtenido por cada uno de ellos.



La mejor propuesta será la que obtenga el puntaje más alto y, por tanto, será aquella la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad. Sólo ocuparán un lugar en el orden de elegibilidad aquellas propuestas que hayan obtenido un puntaje igual o superior al mínimo exigido en cada uno de los criterios utilizados. Aquellas que hayan obtenido un puntaje menor serán rechazadas.

## 24. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre dos o más propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, se tendrá en cuenta lo previsto en el Decreto 1860 de 2021, *Factores de desempate*.

Municipio de Dosquebradas

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el

puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en

cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el

Municipio de Dosquebradas

otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Municipio de Dosquebradas

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

## 25. CRITERIOS DE DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS:

La entidad, descalificará propuestas de acuerdo a la revisión TÉCNICO, JURÍDICA Y FINANCIERA así:

**COMPONENTE JURIDICO:**

A todas las Propuestas se les hará la revisión por parte de Comité Evaluador del MUNICIPIO, según el Artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.
Al momento de realizar la revisión jurídica, por las siguientes causas se descalificará la propuesta.

- Por las consignadas en el Artículo 8o de la Ley 80 de 1993.
- Cuando las Personas Jurídicas o los consorcios y uniones temporales no hayan acreditado la duración de la sociedad, por un plazo igual o superior al del Contrato y UN (1) año más, o dentro del objeto social no esté incluida la actividad para la cual se presenta.
- Cuando haya disolución o liquidación de la sociedad.
- Cuando se compruebe que un Proponente presenta o participa en más de una Oferta, es decir, un Oferente solo podrá participar como miembro de una persona jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un Consorcio o Unión Temporal, en este caso será admitida la Propuesta presentada en primer término, eliminando las demás.
- Cuando se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones, enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección y sean necesarios para la comparación de ofertas.
- Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
- Cuando la propuesta presentada no cumpla con los factores de verificación.
- Cuando el plazo establecido en la carta de presentación de la propuesta no sea el solicitado por la administración en el presente pliego de condiciones
- Cuando el valor de la oferta esté por encima del presupuesto oficial.
- Cuando no entreguen los documentos habilitantes dentro de los plazos establecidos.
- Cuando las certificaciones de experiencia aportados no sean lo suficientemente claros y no permitan una interpretación expresa de los porcentajes y/o valores exigidos o que no esté suscrito por la persona competente, no esté clara la participación de esta en el mismo.

- Cuando el proponente no presente la documentación requerida que demuestre que cumple con el perfil solicitado para participar en la convocatoria.



**COMPONENTE TÉCNICO.**

El proponente que no presente el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio.

Este Registro Único de Proponentes (RUP), debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso y certificar los códigos de clasificación de actividades solicitados en el presente Pliego de condiciones.

Cuando el Objeto social del certificado de existencia y representación legal no corresponda a las actividades del presente concurso de méritos.

**COMPONENTE FINANCIERO**

El componente financiero no otorga puntaje, pero descalifica o habilita las Propuestas. Lo pertinente será contemplado en causales de rechazo de la propuesta. A pesar de ello, la propuesta será descalificada, por lo siguiente:

a. Cuando no se presente la propuesta económica.

Verificados los pasos anteriores, se hará un informe, incluyendo todas las Ofertas presentadas, en el cual se harán anotaciones indicando las Ofertas habilitadas o no y la causa de ello.

NOTA: Los documentos habilitantes no serán causal de rechazo de la propuesta, y las propuestas que se presenten serán evaluadas. No obstante, si la propuesta que quede en primer orden de asignación de puntajes, no subsana los documentos habilitantes dentro del periodo establecido se asignará el presente proceso contractual a quien quede de segundo en el orden y así sucesivamente hasta agotar la lista de orden de elegibilidad establecida por el comité evaluador.

## 26. PLAZO DE EVALUACIÓN

Una vez cerrado el presente proceso de selección, se efectuará la revisión correspondiente por el Comité Evaluador, con base en el cronograma del proceso de selección para la contratación, los informes de evaluación, se publicarán, en el Portal Único de Contratación y en la página Web del SECOP II, por el lapso contemplado en el mismo. Durante este plazo se podrán formular observaciones, de acuerdo con lo previsto en el cronograma del proceso.

## 27. PROPUESTA ECONOMICA

Para todos los efectos se entenderá que la propuesta económica deberá ser igual o inferior al presupuesto oficial del presente proceso contractual; y contener los siguientes ítems de presupuesto estimado:

| **PLAZO DE EJECUCION:** | **10 MESES** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | |
| **NIVEL EDUCATIVO / ITEM** | **ACTIVIDAD** | **UN** | **VR UNITARIO** | **DEDICACIÓN** | **DURACION** | **VR PARCIAL** |
| **1. PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO** | | | | | | |
| Un (1) Profesional titulado en: Áreas Administrativas, Económicas, Financieras y/o en Salud. | Director de Auditoria | mes | $ 8.000.000 | 70% | 10 | $ 56.000.000 |
| Un (1) Profesional titulado en: Áreas Administrativas, Económicas, Financieras y/o en Salud. | Auditor recursos fiscales | mes | $ 6.500.000 | 60% | 10 | $ 39.000.000 |
| Un (1) Profesional médico con especialización en Auditoria, con experiencia en Auditoria del Sistema General de Seguridad Social en Salud para auditar los servicios del Régimen Subsidiado y/o vinculados | Médico Auditor | mes | $ 7.000.000 | 60% | 10 | $ 42.000.000 |
| Un (1) Profesional Médico epidemiólogo con experiencia en Auditoria del Sistema General de Seguridad Social en Salud para auditar los servicios del Régimen Subsidiado y/o vinculados | Médico Auditor | mes | $ 7.000.000 | 60% | 10 | $ 42.000.000 |
| Un (1) Ingeniero de Sistemas con experiencia en auditoria de Bases de datos del sistema de Seguridad Social en Salud. | Ingeniero base de datos | mes | $ 6.500.000 | 40% | 10 | $ 26.000.000 |
| SUBTOTAL | | | | | | $ 205.000.000 |
| **2. PERSONAL ASESOR Y DE APOYO TÉCNICO** | | | | | | |
| Un (1) Técnico en Sistemas. con experiencia en procesos y manejo de Bases de datos en el Sistema General de Seguridad Social – Régimen Subsidiado y Vinculados en Salud | Técnico base de datos | mes | $ 3.800.000 | 50% | 10 | $ 19.000.000 |
| Bachiller | Mensajero | mes | $ 1.500.000 | 50% | 10 | $ 7.500.000 |
| Contador o Profesional en áreas económicas | Profesional | mes | $ 5.500.000 | 50% | 10 | $ 27.500.000 |
| SUBTOTAL | | | | | | $ 54.000.000 |
| **4. COSTOS DIRECTOS REEMBOLSABLES** | | **UN** | **VR UNITARIO** | **CANTIDAD** | **DURACION** | **VR PARCIAL** |
| Oficina | | mes | $ 1.200.000 | 1 | 10 | $ 12.000.000 |
| Computador | | mes | $ 250.000 | 2 | 10 | $ 5.000.000 |
| Insumos de Oficina | | Und | $ 500.000 | 1 | 10 | $ 5.000.000 |
| Edición informes | | Und | $ 450.000 | 1 | 10 | $ 4.500.000 |
| Célulares | | mes | $ 70.000 | 3 | 10 | $ 2.100.000 |
| Transporte | | mes | $ 340.000 | 3 | 10 | $ 10.200.000 |
| SUBTOTAL | | | | | | $ 38.800.000 |

| | |
|---|---|
| TOTAL COSTOS PERSONAL | $ 259.000.000 |
| SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES | $ 98.595.000 |
| PRESTACIONES SOCIALES | $ 51.899.000 |
| COSTOS REEMBOLSABLES | $ 38.800.000 |
| UTILIDAD ESTIMADA | $ 31.080.000 |
| IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES | $ 50.626.000 |
| VALOR TOTAL AUDITORÍA | $ 530.000.000 |



## 28. CAUSAS QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS PROPUESTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

**CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:**

El Municipio de Dosquebradas, rechazará las propuestas, únicamente, en los siguientes casos:

a) Cuando la entidad haya solicitado aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos de la propuesta técnica y el proponente no aclare lo pertinente en los plazos y condiciones determinados por la entidad

b) Cuando la propuesta técnica en su conjunto o en alguno de los factores objeto de evaluación no obtenga el puntaje mínimo establecido en el pliego de condiciones.

c) Cuando la entidad, en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa.

d) Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.

e) Cuando la propuesta sea alternativa

f) Cuando la propuesta sea parcial

g) Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

h) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.

i) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas constitucionales y legales.

j) Cuando una persona jurídica participe directamente en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.

k.) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, o sus representantes legales, se encuentre relacionado en la lista de la Oficina del Control de los Activos Extranjeros OFAC (The Office of Foreign Assets Control).

l) Cuando al proponente, persona jurídica, o a uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se les haya adjudicado la realización de los estudios y diseños objeto del presente proceso.

m) Cuando no se presente la propuesta económica impresa.

n) Cuando en la propuesta económica impresa se presente algún valor en moneda extranjera.

o) Cuando en la propuesta económica no se consigne dato alguno, ni en pesos ni en porcentaje (%).

p) Cuando la propuesta económica no es consistente respecto de las actividades descritas en la propuesta técnica o no se logra un acuerdo final sobre los aspectos técnicos o económicos objeto de discusión.

q) Cuando en la propuesta económica se omita la cotización de los servicios alguna(s) de la(s) persona(s) que conforma(n) el personal mínimo requerido requerida(s) para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el presente pliego de condiciones.

**NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES.**

El número mínimo de proponentes para no declarar desierto el presente proceso de contratación es de *una* propuesta válida.

**PROPUESTAS PARCIALES O INCOMPLETAS.**

No se admitirán propuestas que no cumplan completamente con los términos establecidos. Por lo tanto no se aceptaran propuestas parciales o incompletas.

**DECLARATORIA DE DESIERTA.**

El presente proceso de selección se declarará desierto siempre y cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del contratista, cuando no se presente propuesta alguna o ninguna propuesta se ajuste a los pliegos de condiciones.

## 27. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial para el presente proceso contractual es de **Quinientos treinta millones de pesos ($530.000.000)** amparado con CDP No. CDJ CDJ2025818

## 28. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

## 29. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

El Municipio de Dosquebradas, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: Pagos parciales, previo informe de ejecución de las obligaciones contractuales y recibidas a satisfacción por parte del supervisor designado para tal fin. Además, el contratista presentará el comprobante de pago de seguridad social y la factura y/o cuenta de cobro para su respectivo pago. Lo anterior obedece a que ésta es la forma de pago adecuada para verificar que las actividades asignadas se cumplan de manera puntual.

## 30. CONSIDERACIONES FINALES.

Si se produce la calificación final con posterioridad a la fecha programada aquí, por aclaraciones solicitadas, se generará acta justificando el motivo, la cual se publicará en el portal único de contratación y en la web, corriéndose los días de publicación de Ley. Para el efecto, se expedirá la adenda respectiva.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la citación telefónica de la oficina jurídica, para la firma del mismo, quedará a favor del Municipio, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones y sanciones legales correspondientes.

En este evento, el Municipio, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el Contrato, al Proponente calificado en el lugar siguiente, siempre y cuando su Propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

## 31. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El presente proceso de contratación está sujeto a veeduría ciudadana, cuya convocatoria será publicada en el Portal Único de Contratación y en la página web de la Asesoría de Jurídica, en todo caso la veeduría ciudadana deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 850 de 2003.

## 32. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.

Una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Municipio de Dosquebradas – Risaralda.

Municipio de Dosquebradas

## 33. DISCRIMINACIÓN DE RETENCIONES E IMPUESTOS.

Como guía para el proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales que ocasionan esta clase de contratos con el MUNICIPIO, sin menoscabo de la recopilación normativa e instructiva de la Resolución 064 del 2010, de la Superintendencia Nacional de Salud:



- Retención en la Fuente: Los impuestos de acuerdo a la condición tributaria del contratista.
- Estampilla Bienestar del Adulto Mayor: TRES POR CIENTO (3.0%) sobre el valor del contrato.
- Estampilla Pro-Cultura: CERO PUNTO CINCO PORCIENTO (0.5%) sobre el valor del contrato
- Estampilla de Justicia Familiar: DOS POR CIENTO (2%)
- Impuesto de ICA Los impuestos de acuerdo a la condición tributaria del contratista
- Impuesto de Valor Agregado IVA, (19%) En aquellos casos que determine la Ley
- Pólizas

Los impuestos vigentes a la fecha deben ser cancelados por el contratista, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de los mismos, los incrementos que sufran durante la ejecución del contrato o los nuevos que se creen serán reconocidos, siempre y cuando el evento se produzca luego de firmado éste.

## 34. DOMICILIO

Para todos los efectos el domicilio del contrato resultante del presente proceso contractual, es el Municipio de Dosquebradas, Departamento de Risaralda.

## 35. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

### a. RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA - matriz de riesgos

Colombia Compra Eficiente presenta este Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los partícipes del sistema de compras y contratación pública.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente presenta este Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los partícipes del Sistema de compras y contratación pública buscando ofrecer lineamientos y principios metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento CONPES 3714 de 2011:

Municipio de Dosquebradas

## b. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

### i. CRITERIOS PARA LA ESTIMACION

En el ámbito del riesgo previsible, la estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **Artículo 2.2.1.1.1.6.3.** *EVALUACION DE RIESGO, se tiene:*

Para los efectos del presente documento, la estimación es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

Municipio de Dosquebradas

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Especifico | interno | Ejecución | Operacional | Demora en la legalización del contrato | Retraso en el desarroll o del objeto contractu al | Improbable | Dificulta la ejecución del contrato | Menor 2 | Bajo | Contratista | (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones de cada una de las actividades del contrato; (ii) revisar procesos | insignificante | Mínimas distorsiones en la ejecución | 1 | Bajo | Sí | Contratista | | | Minuta de contrato y verificación de todos sus anexos para legalización. | mensual |
| 2 | Especifico | interno | Ejecución | Operacional | Garantizar la calidad del servicio que reúna las especificaciones técnicas solicitadas | Retraso en el desarroll o del objeto contractu al | probable | Dificulta la ejecución del contrato | Menor 1 | medio | Contratista | (i) aclararlos requisitos, requerimientos y especificaciones de cada una de las actividades del contrato; (ii) revisar procesos | insignificante | Mínimas distorsiones en la ejecución | 1 | Bajo | Sí | Contratista | | | Verificación por parte del supervisor del contrato y/o interventor del cumplimiento de las condiciones en que se fue pactado el contrato | mensual |
| 3 | Especifico | interno | Ejecución | Operacional | Disponibilidad del personal idóneo en el momento oportuno | Retraso en el desarroll o del objeto contractu al | probable | Dificulta la ejecución del contrato | Menor 1 | medio | Contratista | (i) aclararlos requisitos, requerimientos y especificaciones de cada una de las actividades del contrato; (ii) revisar procesos | insignificante | Mínimas distorsiones en la ejecución | 1 | Bajo | Sí | Contratista | | | El contratista deberá mantener a disponibilidad del proyecto, el personal idóneo en el momento requerido para la ejecución del objeto contractual. | mensual |
| 4 | Especifico | interno | Ejecución | Operacional | No obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos por parte del oferente | Retraso en el desarroll o del objeto contractu al | probable | Dificulta la ejecución del contrato | Menor 1 | medio | Contratista | (i) aclararlos requisitos, requerimientos y especificaciones de cada una de las actividades del contrato; (ii) revisar procesos | insignificante | Mínimas distorsiones en la ejecución | 1 | Bajo | Sí | Contratista | | | El contratista tiene a su cargo asumir a su costo y riesgo el cumplimiento de los procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos y cualquier efecto negativo derivado de fallas en los mismos que afecten el cumplimiento del objeto del contrato. | mensual |
| 5 | Especifico | interno | Ejecución | Operacional | Liquidez del oferente para garantizar la continuidad y cumplimiento del contrato. | Retraso en el desarroll o del objeto contractu al | probable | Dificulta la ejecución del contrato | Menor 1 | medio | Contratista | (i) aclararlos requisitos, requerimientos y especificaciones de cada una de las actividades del contrato; (ii) revisar procesos | insignificante | Mínimas distorsiones en la ejecución | 1 | Bajo | Sí | Contratista | | | El contratista deberá contar con la liquidez y fortaleza financiera durante el desarrollo del ejercicio contractual que le permita llevar a cabo el cumplimiento del objeto del contrato. | mensual |
| 6 | Especifico | interno | Ejecución | Operacional | Garantizar el pago de la seguridadsocial y aportes parafiscales | Retraso en el desarroll o del objeto contractu al | Improbable | Dificulta la ejecución del contrato | Menor 1 | medio | Contratista | (i) aclararlos requisitos, requerimientos y especificaciones de cada una de las actividades del contrato; (ii) revisar procesos | insignificante | Mínimas distorsiones en la ejecución | 1 | Bajo | Sí | Contratista | | | Para la elaboración y firma de las actas parciales,el contratista debe acreditar ante el supervisor y/o interventor el pago de seguridad social para cada mes dentro de las fechas límites establecidas para esto o en caso contrario acreditar la liquidación ypago de los intereses de mora correspondientes | mensual |

Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo 2.2.1.2.3.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015)

## 36. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato y de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2105, **Artículo 2.2.1.2.3.1.1.** ***Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación***, en concordancia con el Manual de contratación del municipio. La garantía única tiene por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de los contratistas frente a las entidades estatales, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de contratos estatales, sin embargo, El supervisor y/o interventor garantizara el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y refrendara dicho informe autorizando su pago. **Lo anterior, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Del Decreto 1082, que señala: Suficiencia *de la garantía de seriedad de la oferta.*** La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. (…) El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

### a. GARANTIA UNICA

La garantía única que ampara los riegos descritos en el ítem anterior, será constituida a costa del CONTRATISTA y a favor del MUNICIPIO, ante una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria y legalmente establecida en el País, la cual cubrirá lo siguiente:

| AMPAROS | % DEL AMPARO |
|---|---|
| De cumplimiento | Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción de acta de inicio. |
| De salarios, prestaciones sociales, prestaciones e indemnizaciones laborales | Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, con vigencia igual a este contrato y tres (3) años más. |
| De calidad de los servicios | Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por el término de un (1) año más, contados a partir de la fecha de recibo del informe final, previo recibo a satisfacción de la totalidad de ejecución del objeto del convenio. |

**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

La garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, será constituida a costa del CONTRATISTA y a favor del MUNICIPIO, ante una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria y legalmente establecida en el País, por un monto equivalente al 10% del presupuesto oficial estimado del proceso contractual que se adelanta, cuya cobertura inicia desde la fecha de presentación de la propuesta y hasta tres (3) meses más, la cual cubrirá lo siguiente, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.6.



1. la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

**b. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.**

Al formular la oferta, el proponente acepta que estará a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que dé el deriven en concordancia con lo establecido en la circular 064 de la Superintendencia de salud.

**37. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:**

Será obligación de la persona jurídica con la cual se establecerá el Contrato mantener indemne al municipio de Dosquebradas, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes

**38. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:**

La liquidación del contrato se realizará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración de la vigencia del mismo, al agotamiento del objeto contratado o al acto administrativo que ordene la terminación del contrato por cualquier causa. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un mutuo acuerdo dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los dos (2) meses siguientes, el MUNICIPIO mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, liquidará unilateralmente el contrato.

**37 VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.**

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. *Estudios y documentos previos***, numeral 8, para el presente proceso de selección se procedió a verificar la información publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública

SECOP, referente a los Acuerdo y Tratados Internacionales vigentes en materia de contratación pública, verificado que la contratación está excluida de la aplicación de los acuerdos comerciales.



**38 SUPERVISIÓN.**

La supervisión del contrato resultante del presente concurso de méritos, será ejercida por la Secretaria de Salud y Seguridad Social del Municipio de Dosquebradas o quien esta delegue.

**39 DOCUMENTOS DE SOPORTE Y ANEXOS TECNICOS.**

El presente concurso deméritos se soportara en el parágrafo transitorio 1 *"Los recursos a que se refiere el inciso primero del literal e) del artículo 13 de la ley 1122 de 2007 se aplicarán a la auditoria para el cumplimiento del seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados y el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios. Para este efecto la Superintendencia Nación de Salud, acreditara empresas de Auditoría con los cuales contrataran los municipios mediante concurso de méritos…"* y el parágrafo transitorio 2 de la Ley 1438 de 2011 *"Mientras se reglamenta las funciones de auditoría, las empresas que hoy están prestando el servicio podrán continuar haciéndolo"*,

- Igualmente, El presente concurso de méritos se soportara para la habilitación de las firmas Auditoras o auditoras participantes en la Resolución No 660 y la Resolución No 1474 de 2008, expedidas por el Ministerio de Protección social.

- De otra parte, la normatividad vigente que rige para los contratos de prestación de servicios de salud de baja complejidad para la atención de la población no asegurada.

- En las normas legales y reglamentarias para la contratación pública, en especial la ley 1150 del 2007, La Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

**NINI LORENA ACEVEDO PEREZ**
Secretaria de Salud y Seguridad Social

Elaboro: **CLAUDIA LILIANA MONTES GUERRERO**